

## **RESOLUCIÓN N° 06/20 -COPROCIER**

PARANÁ, 25 de Junio de 2020

### **VISTO:**

La situación epidemiológica generada por COVID-19 que ha acarreado medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo del corriente año en el territorio nacional.

El Decreto Nacional N°520/2020 el que ratifica la vigencia de las Prohibiciones Generales en cuanto a las actividades que no pueden llevarse a cabo en todo el territorio nacional, aun en etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, entre las que se mencionan: eventos públicos, privados, sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia de más de 10 personas.

Que corresponde la realización de la Asamblea Anual Ordinaria del Coprocier y que en este período incluye la renovación de autoridades, en los términos que fija la Ley Provincial 9498 y:

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta evidente que la realización de la Asamblea Anual Ordinaria, la que en legal forma requiere la participación de un importante número de personas –el cual incluso es indeterminado-, hace su realización física de imposible concreción en función a la normativa vigente.

Que en el ámbito provincial la Resolución 069/2020 de la D.I.P.J. de fecha 06 de mayo, ha indicado que para aquellos casos en que deban elegirse autoridades durante el periodo de cuarentena, tales mandatos serán prorrogados hasta tanto termine la situación de emergencia, ya que "...no se ha encontrado plataforma virtual que se pueda utilizar y que garantice, en forma absoluta, el secreto del voto para los casos que se presentaren dos o más listas de candidatos".

Que asimismo, el Decreto Provincial N° 698 M.G.J. de fecha 20 de mayo del corriente año ha dispuesto en los artículos:

**Art. 1°** "Prorróguese excepcionalmente, a partir de la fecha del presente y por el termino de ciento veinte (120) días la realización de los procesos electorales, asambleas ordinarias y/o extraordinarias, y todo otro acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas, de todas las entidades profesionales de la provincia de Entre Ríos y sus cajas previsionales...."

**Art. 2°** Prorróguese excepcionalmente y por el termino de ciento veinte (120) días a partir de la fecha del presente, todos los actos preparatorios y/o recaudos que resulten necesarios para concretar los procesos eleccionarios y/o cualquier tipo de convocatoria a asambleas ordinarias y extraordinarias.

**Art. 3°** Prorróguese por el termino de ciento veinte (120) días los mandatos vigentes de las autoridades de las entidades mencionadas en el art. 1 si así fuere necesario....".

### **POR ELLO:**

En uso de las facultades que le son propias;

## **RESOLUCIÓN N° 06/20 -COPROCIER**

PARANÁ, 25 de Junio de 2020

### **EL DIRECTORIO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

**Artículo 1º:** Suspéndase por las razones expuestas en los considerandos la Asamblea Anual Ordinaria de Coprocier prevista para el día 30 de julio del presente año así como el proceso electoral previsto para el año en curso.

Pospóngase la Asamblea General Ordinaria prevista para el 30 de julio de 2020 al día 29 de noviembre del presente año.

**Artículo 2º:** En concordancia con el Decreto N°698/2020 M.G.J. de fecha 20 de Mayo, posponer los actos preparatorios de la Asamblea Anual Ordinaria y del proceso eleccionario hasta el 20 de septiembre del 2020.

**Artículo 3º:** Extender el mandato del actual Directorio, Órgano de Fiscalización y Tribunal Arbitral y de Disciplina conforme el Decreto N° 698 M.G.J.

**Artículo 4º:** Comuníquese, notifíquese a quién corresponda, regístrese, y cumplido archívese.